

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 532/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE ASUNCIÓN OCOTLÁN,
DISTRITO DE OCOTLÁN DE MORELOS,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	16853

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que contesta la demanda de la presente controversia constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículo 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pruebas. Asimismo, ofrece como pruebas la documental y el disco compacto que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; esto, con apoyo en los artículos 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, desahogan el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de mayo de este año, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados en la ampliación de demanda; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Córrese traslado con la versión digitalizada de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República y dígasele al municipio actor que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicito dicho medio de acceso y notificación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De conformidad con lo lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, así como el

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago

artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional, los que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, al municipio actor³, así como a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/PTM 6

de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ Solicitud acordada favorablemente mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T20:44:53Z / 24/09/2024T14:44:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6a 1f f2 aa 9c e7 e2 1b b5 ab e4 82 b2 af b1 2a d6 3b bd 33 03 df 6c 4c 4f ba 73 12 cd 76 13 73 bf 23 79 1c 6a f5 2b 27 4e 91 3f cb 53 87 27 0b 6a 63 88 ea 86 77 1a 06 e8 76 7f 9c f9 85 87 96 5b 9d f1 b1 98 31 1d e3 3f b7 d9 32 6d 66 91 c7 ad ee 01 a8 70 1e 73 e7 01 ae 42 75 78 1c 18 d1 95 5b f0 ae 22 f1 c6 af e7 20 6d 37 c7 b5 43 9f 17 ef 51 7f f1 38 1a 66 5a 3a b4 39 25 4b 33 f2 72 18 8d 00 a0 04 7f 37 29 ef c0 e5 33 03 be 27 be 9c b7 66 a2 a6 72 bd 8a 0a 79 6c 09 98 eb 7c 3c 13 51 51 5a 2d 23 b1 b8 31 8f 4e b2 62 15 a7 ae a8 e2 e2 40 50 9d 09 03 65 69 6b ef d5 62 0e 50 11 98 f4 af bd 1d c5 d6 95 41 1d e0 3a d2 f8 68 39 46 62 ee 5f d7 6c d8 c9 db 9a 16 2f ef f0 a8 d6 9a fc 0d b9 c1 b5 5a d3 0c e2 cd 5a 01 83 1b 69 69 77 b2 19 1f 15 ac e6 8f ef da 96 ec 79				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T20:44:55Z / 24/09/2024T14:44:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T20:44:53Z / 24/09/2024T14:44:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7607939			
Datos estampillados		764001684EF9DC8B3DE76ED0AB7DFE48FCAA750AE2C225837104855A0255B966			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:44:13Z / 20/09/2024T13:44:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	19 f3 d4 c6 87 08 c4 10 e3 ed c3 35 5c 65 8a 81 51 d6 e7 9d b8 a3 bb 76 73 6c 36 33 58 36 ce 10 5b 4b b6 31 61 8c b0 d3 5c a2 5a 3b d4 c1 f5 63 cb 93 b0 04 cb c8 dd ae 73 a3 26 90 a6 83 e6 9b 8f 6e 77 6a 72 93 cf f2 68 74 f0 64 09 33 c8 b1 ed 32 b7 e6 bd 05 65 c3 40 1c 31 71 5b 8f 8e ab d0 b7 65 ea e8 a7 6d ca ea 83 0b 82 cf 05 36 cf b1 18 8d 8c 9d 1c 2d 54 45 90 fa f1 13 45 71 59 32 29 4a 9e 19 3f 62 c4 c7 8a 04 60 40 c9 ca 8d 5d 00 07 5c 32 a9 3e 57 df ed 63 69 90 10 91 e5 a2 5b 35 24 f4 ac ff 59 55 d8 4d 83 ae 43 5f 61 58 ec ec 8b 92 e5 49 4e 9d 83 48 21 1c c5 a2 8f 82 4c 50 0f d6 83 99 8a c9 15 42 2b 73 8d 73 eb a2 cb e0 20 88 20 30 ae c8 11 a0 c5 55 02 ce 24 1a d4 60 ba db a2 64 71 d1 ba 2e 7c 3a 1c 59 ae f4 07 95 f9 ee c2 2e f8 14 99 71 68 f9 73 0f 5c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:45:54Z / 20/09/2024T13:45:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:44:13Z / 20/09/2024T13:44:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7598690			
Datos estampillados		A918F98FC332D1E031044189F785ADED363AC24B065713A036EADA533085E8DA			